



*Jurídica*

**ACUERDO No. 155 DE 2019**  
**Sanción Ejecutiva ( 14 FEB. 2019 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 126 DE 2017, ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 143 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,**  
**En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 313 numeral 3° señala como función del Concejo Municipal “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.” (...)

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 3 señala lo siguiente: “Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone: “De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:  
(...)

3. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.” (...)

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.”

Que en su Artículo 36 ibídem dispone: “ARTÍCULO 36. CESIÓN DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte.

Para efectos de determinar el valor del inmueble, la entidad cesionaria deberá contratar un avalúo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la entidad que cumpla sus funciones o con peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones legalmente constituidas.

El avalúo que dichas entidades o personas establezcan tendrá carácter obligatorio para las partes.

La cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público.

En todo caso, la entrega anticipada del inmueble deberá realizarse una vez lo solicite la entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte.”

Que el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor: “La administración y disposición de bienes inmuebles



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.”

Que el Acuerdo Municipal 92 de 2015, señalo en su artículo primero: “Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para celebrar y firmar contratos y/o convenios con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, público o privado y ONG’S y personas naturales y jurídicas, exceptuando exclusivamente los contratos de empréstitos, los contratos que comprometen vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes y concesiones.” (Subrayado fuera de texto).

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 126 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE APORTE A NOMBRE DE LA ANI LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LOS ANDES.”

Que el Artículo primero ibídem señala “Autorizar al Alcalde Municipal de Chía – Cundinamarca, para transferir como aporte las franjas de los bienes inmuebles de propiedad del municipio para la ejecución del proyecto carretera de los Andes a la Agencia Nacional de Infraestructura o a quien haga sus veces conforme el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013”.

Que el Artículo segundo ibídem dispuso “La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.”

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 143 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL DE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 126 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que el artículo primero ibídem dispuso “La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019) contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.”

Que a la fecha la Administración Municipal se encuentra realizado los trámites necesarios tendientes al cumplimiento de la gestión predial para la Construcción de la Carretera de los Andes a favor de la ANI.

Que en razón al tiempo estipulado en el artículo primero del Acuerdo 143 de 2018 es insuficiente, para lo cual se requiere que el Honorable Concejo Municipal modifique el termino otorgado, en el sentido de estipular el plazo de la autorización hasta el 15 de octubre del 2019.

Que en mérito de lo expuesto;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 126 de 2017 el cual quedara así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: “AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Chía – Cundinamarca, para transferir como aporte las franjas de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio y aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto carretera de los Andes conforme a los trazados y diseños definitivos de la vía; a la Agencia Nacional de Infraestructura o a quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1682 de 2013.”



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 143 de 2018 el cual quedara así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** *“La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde hasta el quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**NATALIA GIL LOAIZA**  
Presidente Concejo Municipal

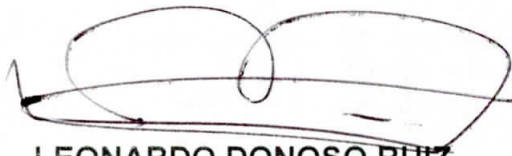
  
**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General

**ACUERDO No. 155 DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 126 DE 2017, ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 143 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO**

**14 DE FEBRERO DE 2019**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**Alcalde Municipal de Chía**



**Concejo Municipal de Chía**  
De Puertas Abiertas con Sentido Social

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**Certifica:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 155 de 2.019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 126 DE 2017, ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 143 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	febrero 04 de 2.019	<b>Aprobado 06:10 p.m.</b>
Segundo debate:	febrero 06 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	febrero 07 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	febrero 08 de 2.019	<b>Aprobado 05:45 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.019 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.019 y la presidió la señorita Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2.019).

  
**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General